

División Jurídica//ECD



Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

001108771144 ✓

001106946148



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS  
INTERPUESTOS POR DON CRISTIÁN  
TAPIA FERNÁNDEZ EN  
REPRESENTACIÓN DE LA  
ASOCIACIÓN GREMIAL DE  
PESCADORES ARTESANALES DE LA  
ZONA SUR AUSTRAL EN CONTRA DE  
LAS R.A. EX. N° 735, 736, 737 Y 738,  
TODAS DE 2014, DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

**SANTIAGO, 31 JUL. 2014**

**R.M. EX. N° 124 /**

**VISTO:**

Los recursos de reposición, con jerárquico en subsidio interpuestos por don Cristián Tapia Fernández en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Zona Sur Austral en contra de las R. Ex. N° 735, 736, 737 y 738, todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la R. Ex. N° 1050, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Ord. N° 2809, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ord. N° 943, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 95, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;



## CONSIDERANDO:

Que don Cristián Tapia Fernández, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Zona Sur Austral, con domicilio en calle Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, interpone recurso de reposición, con recurso jerárquico en subsidio en contra de las R. Ex. N° 735, 736, 737 y 738, todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que funda sus recursos en que las resoluciones recurridas iniciaron el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo de los recursos congrio dorado unidad de pesquería norte, merluza del sur, raya volantín y raya espinosa entre el paralelo 41° 28,6' S y 57°00' S y en las aguas interiores de la X, XI y XII regiones, y congrio dorado unidad de pesquería sur, estableciendo respectivamente en su artículo 5° que “cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o titular de planta de proceso solo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieran efectuado”.

Que en dicho sentido señala, estima inadecuado el respectivo sistema debiendo establecerse un sistema en que se apoyen tantos candidatos como vacantes haya establecido la resolución recurrida.

Que en definitiva solicita modificar la resolución recurrida en el sentido de establecer que los electores tendrán un número de votos en proporción al número de consejeros a elegir.

Que por medio del Ord. N° 2809, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, atendido lo dispuesto en el inc. 6° del artículo 59 de la Ley N° 19.880, se solicitó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asisten en relación con los actos recurridos.

Que por medio del Ord. N° 943, de 2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura cumple con evacuar el informe solicitado.

Que el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que “Para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría

deberá establecer un plan de manejo” y que “Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación, si correspondiere, del plan de manejo, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo que tendrá el carácter de asesor y será presidido por el funcionario que el Subsecretario designe al efecto. Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada, debiendo provenir de regiones distintas en caso que haya más de una involucrada; tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la ley sobre dicha pesquería, debiendo provenir de regiones o unidades de pesquería distintas en caso que haya más de una involucrada; un representante de las plantas de proceso de dicho recurso; y un representante del Servicio. Un reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité.”

Que por su parte, el artículo 7° del D.S. N° 95, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo dispone que “Cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o de autorización de pesca, o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.”

Que en cuanto a los recursos interpuestos corresponde señalar, en primer término, que los fundamentos del mismo dicen relación con el mérito y conveniencia de la resolución recurrida y no con la legalidad de la misma por lo que corresponde ser desestimado.

Que sin perjuicio de lo anterior, y a mayor abundamiento, de conformidad con las normas precedentemente transcritas se desprende que los actos recurridos se ajustan, en la parte impugnada, al Reglamento respectivo, el que no fue impugnado por el recurrente en su oportunidad, de tal forma que no es posible advertir vicio alguno que amerite su modificación.

#### **RESUELVO:**

1.- Recházase los recursos de reposición, con jerárquico en subsidio interpuestos por don Cristián Tapia Fernández, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Zona Sur Austral en contra de las R. Ex. N° 735, 736, 737 y 738, todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, atendido al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- En contra de la presente Resolución podrá interponerse el recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la ley 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y AL INTERESADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.**

  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**



APC/AVV//ECD/ecd

**Distribución:**

- Cristián Tapia Fernández, Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

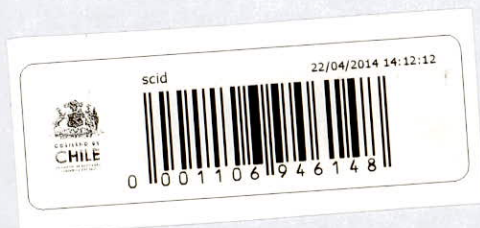
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
22 ABR 2014
ENVIADO A: <u>DJ</u>



RECHAZA RECURSOS DE REPOSICION QUE INDICA. REMITE ANTECEDENTES AL MINISTERIO DE ECONOMIA PARA EFECTOS QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 17 ABR. 2014

R.EX. Nº 1050



VISTO: Lo solicitado por Cristian Tapia Fernández en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la zona Austral, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2983, 2984 y Nº 2985, todos de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Resoluciones Nº 735, Nº 736, Nº 737 y Nº 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones Nº 735, Nº 736, Nº 737 y Nº 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, iniciaron los procesos de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, Merluza del Sur, Raya volantín y Raya espinosa y Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, respectivamente.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 2983, Nº 2984 y Nº 2985, todos de 2014, Cristian Tapia Fernández, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la zona Sur Austral, presentó dentro de plazo, recurso de reposición y jerárquico en subsidio, en contra de las resoluciones antes individualizadas, solicitando que en todas ellas se establezca un sistema de votación distinto al señalado en la Resolución impugnada, lo que permitiría apoyar tantos vacantes haya establecido las respectivas Resoluciones.

Que, tanto el D.S. Nº 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 7º, como en las Resoluciones impugnadas, en su Artículo 5º establece que "cada pescador artesanal, titular de Licencia Transable de Pesca o titular de planta de proceso podrá emitir un apoyo en cada categoría".

Que, además, ambas normas citadas, establecen que en caso que se emitan más de un apoyo, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

Que, en los recursos presentados, se solicita que se autorice a los pescadores artesanales a emitir más de un apoyo en los casos en que haya más de un cargo a llenar.

Que, lo solicitado por el recurrente, es contrario a lo establecido por el artículo 7° del D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y lo establecido en cada una de las Resoluciones impugnadas, al señalar expresamente que en caso de emitirse más de un apoyo, serán eliminados, lo que implica que sólo se puede prestar un apoyo.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar los recursos de reposición interpuestos en contra de las Resoluciones N° 735, N° 736, N° 737 y N° 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, que iniciaron los procesos de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, Merluza del Sur, Raya volantín y Raya espinosa y Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, respectivamente.

#### RESUELVO:

1.- Rechácese los recursos de reposición interpuesto por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la zona Sur Austral, con domicilio para estos efectos en Montealegre N° 398, Valparaíso en contra de las Resoluciones N° 735, N° 736, N° 737 y N° 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, en el artículo 7° del D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 59 de la Ley 19.880.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes que la motivaron al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para el conocimiento de los recursos jerárquicos interpuestos en forma subsidiaria a través de los C.I. SUBPESCA 2983, N° 2984 y N° 2985, todos de 2014.

3. Asimismo, transcribese copia de esta Resolución a la División de Desarrollo Pesquero y a la División de Administración Pesquera, ambas de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

A ide  
PTC/VDC



**RAUL BUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

Ref. Resolución 736 de 6 de marzo de 2014  
sobre Comités de Manejo Merluza del Sur

En lo principal : recurso de reconsideración  
Primer Otrosí : en subsidio, recurso jerárquico  
Segundo Otrosí: suspensión del procedimiento  
Tercer Otrosí : acompaña documentos

Señor Raúl Súnico Subsecretario de Pesca

Cristian Tapia Fernández, abogado, con domicilio en calle Montealegre 398, Cerro Alegre, Valparaíso, correo electrónico: [legapescambiente@gmail.com](mailto:legapescambiente@gmail.com), en representación en calidad de agente oficioso de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la zona Sur Austral, en adelante AG Demersales, RAG 305-10, domiciliada en caleta Anahuac, Puerto Montt, vengo en solicitar aclaración de la resolución exenta 736 de 6 de marzo de 2014, publicada en el diario oficial con fecha 12 de marzo de 2014 conforme expongo a continuación:

1° La AG Demersales está constituida por las siguientes organizaciones de pescadores de la décima región: Federación de Hualaihue, Federación Carretera Austral de Puerto Montt, Federación de Palena, Federación Patagonia , Federación Aguas Azules de Calbuco, Federación de Calbuco, Federación Ferepa Los Lagos y Cooperativa Coopermontt cuyos asociados se encuentran inscritos en la pesquería de merluza austral siendo asignatarios de cuota bajo el Régimen Artesanal de Extracción.

2° Con fecha 12 de marzo de 2014 se publicó la resolución exenta 736 de 6 de marzo de 2014 que dio inicio al proceso de designación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza del Sur estableciéndose en su artículo primero denominado "De los integrantes" que el sector artesanal tendrá 7 representantes de los pescadores inscritos en la pesquería de merluza del sur, de los cuáles 3 provendrán de a X región, 2 de la XI región y 2 de la XII región.

3° En su artículo 5° denominado "De la presentación de los apoyos" se establece que ***"Cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o titular de planta de proceso solo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado."***

4° Interponemos el presente recurso de reconsideración contra la resolución 736 debido a que nos parece inadecuado en los casos en que se eligen más de un representante del sector artesanal



que se deba emitir sólo un apoyo en la categoría y que no se establezca que se apoyará tantos candidatos como vacantes haya establecido la resolución recurrida.

5° La presente elección de representantes del Comité supone construir mayorías que den la representatividad que el Comité de Manejo requiere para el logro de su objetivo de ser copartícipe en la administración de las pesquerías nacionales y el otorgamiento de un solo voto para elegir en el caso de la X región 3 consejeros, imposibilita o al menos dificulta los acuerdos, ya que atomiza las postulaciones.

6° En el caso de la elección de los Consejeros Zonales de Pesca dado que la elección corresponde a un cupo, el otorgamiento de un voto resulta correcto dado que la primera mayoría resultará electa y por tanto nos encontramos ante una elección de carácter uninominal; sin embargo, en el caso sublite, estamos ante una elección de 3 consejeros.

7° En materia sindical, los sindicatos eligen una directiva de 3 dirigentes y los socios tienen 2 votos para manifestar sus preferencias; las Federaciones eligen directivas de 5 integrantes y los socios tienen 3 votos para manifestar sus preferencias.

8° Creemos señor Subsecretario de Pesca que un correcto diseño del proceso de selección de los consejeros del Comité de Manejo debe otorgar un número de votos en proporción al número de Consejeros que se elegirán, en este caso de elección del Comité de Manejo de Merluza del Sur, si se eligen 3 consejeros, 3 votos o al menos 2, para permitir que las mayorías se vean debidamente representadas ya que de esta manera se permitiría efectivamente sumar apoyos en torno a las diferentes candidaturas.

9° El artículo 59 de la ley 19.880 sobre procedimiento administrativo establece el recurso de reposición respecto de los actos administrativos dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto.

#### **Por tanto**

Solicitamos tener por presentado recurso de reposición respecto de la resolución 736 de 4 de marzo de 2014 en materia de número de apoyos a la elección de consejeros del sector artesanal modificando lo dispuesto en el artículo 5° sobre número de votos, modificándolo en el sentido de establecer que los electores tendrán un número de votos en proporción al número de Consejeros a elegir, otorgando en consecuencia, 3 votos a cada pescador o en subsidio 2 votos, por las razones expresadas.



**Primer Otrosí:** en subsidio, para el caso que se rechace nuestra solicitud interpongo recurso jerárquico ante el ministro de economía con los mismos argumentos señalados en lo principal que doy por reproducidos.

**Segundo Otrosí:** Solicito la suspensión del procedimiento atendido a que se encuentra vigente el plazo de presentación de las candidaturas y apoyos y dado que el recurso incide directamente en la elección es pertinente suspenderlo hasta la resolución del presente recurso.

**Tercer Otrosí:** Solicito tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de vigencia de la Asociación Gremial Demersal.
- 2.- Lista de socios de la Asociación Demersal.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'C.E.' or similar initials.

Asociación de pescadores artesanales demersales y ramos similares zona sur austral A.G

Area	Nombre Federación	Sindicatos	N° Socios
Calbuco B	Federación de sindicatos de pescadores artesanales demersales y ramos similares de Calbuco	STI Estrella del sur	79
		STI Estero Rulo	29
		STI La Poza de Llaicha	28
		STI Punta Honda de Perhue	26
		STI Los Bajos de mayelhue	32
		STI San Francisco de Huar	30
		STI San antonio de Huar	32
		STI El Faro de Queullin	22
		STI San Miguel de Queullin	29
		STI Unión y fuerza del sur	26
STI Queullin de Queullin	32		
Calbuco A	Federación de sindicatos trabajadores independientes, pescadores artesanales, ayudantes de buzos, algueros, cultivadores, mariscadores y gente de mar "Aguas azules"	STI Eulogio Goycolea de Calbuco	49
		STI Isla Tabón	30
		STI San Pedro de Calbuco	36
		STI Bahía Ito de Tabón	26
		STI Vases de mar	32
		STI Chidhuapi	36
Chiloé B	Federación de Sindicatos de trabajadores, pescadores artesanales decima región de Chile	Sipiamar de Isla Tac	36
		STI San Jose de Butachauques	32
		STI Brisas del Mar I. Mechuque	30
		STI Los pesqueros de Huelden alto	25
		STI Centro de Mar Isla Tac	36
		STI Llingua	29
		STI caleta Tenaún	26
		STI Flota Hueihue	62
		STI Bahía Linao-Lecam bajo	29
		STI Isla Aulin	30
		STI Los Chonos	22
		STI Punta Chilen	22
		STI Rio Hueihue	18
Puerto Montt B	Cooperativa de pescadores artesanales puerto Montt	STI Chaicas	92
		STI Anahuac	97
		STI caleta Gutierrez	32
		STI colonia del sur I. Tenglo	29
		STI mar y cielo	27
		STI capilla de tenglo	35
		STI Estero Metri	28
		STI Manos de mar I. Tenglo	35
	Federación de sindicatos de pescadores artesanales Carretera austral	STI Morro de Chaicas	31
		STI Bahía Lenca	21
		STI Yervas Buenas	32
		STI San Pedro La Arena	28
Palena	Federación de Sindicatos de trabajadores de pescadores artesanales y ramos similares de la provincia de Palena	STI caleta Poyo	29
		STI El coral de Huequi	26
		STI Unidos de Palena	19
		STI caleta Chumelden	21
		STI San Pedro de Ayacara	35
Hualaihue	Federación de sindicatos de trabajadores pescadores artesanales de la comuna de hualaihue	STI "AGUAS CLARAS" DE MAÑIHUEICO	49
		STI "CALETA CONTAO"	48
		STI "EL ARENAL DE LA POZA" CONTAO	36
		STI "ENTRE ESTEROS" DE QUILDACO BAJO	79
		STI "SAN PEDRO" DE AULEN	135
		STI "SAN PABLO" DE TENTELHUE	96
		STI "BAHIA QUETEN"	23
		STI "SAN PEDRO" DE CHAUCHIL	37
		STI "SAN ANTONIO" DE CHAUCHIL	41
		STI "LLEGUIMAN"	79
		STI "MARES AUSTRALES" DE CUBERO	86
		STI "EL CISNE" DE HUALAIHUE PUERTO	79
		STI "ENTRE RIOS" DE HUALAIHUE ESTERO	66
		STI "CALETA EL MANZANO"	47
		STI "SAN PEDRO EL MANZANO"	50
		STI "SAN JUAN" EL MANZANO	24
		STI "PUNTILLA QUILLON"	37
		STI "PICHICOLO"	31
		STI "LA SIRENITA" DE PICHICOLO	40
		STI "PUNTILLA PICHICOLO"	26
		STI "UNION Y ESFUERZO"	34
		STI "LOS TOROS"	38
		STI "LLANCHID"	27
		STI "HORNOPIREN"	48
		STI "NAZARENO"	29
		STI "SAN ANTONIO" DE CHOLGO	18
		STI "NUEVA AVENTURA" DE QUIACA	48
		STI "NUEVA ESPERANZA" DE PTO BONITO	35
STI "FIORDO COMAU"	30		

Federación carretera austral

Federación carretera austral

Federación carretera austral



**UNIDAD DE ASOCIACIONES  
GREMIALES, DE CONSUMIDORES  
Y MARTILLEROS**

Reg. Nro. 305-10 (AG)

**CERTIFICADO N° E00002113-13 /**

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo certifica que la entidad gremial denominada "**ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS SIMILARES ZONA SUR AUSTRAL A.G. - ASOCIACIÓN DE DEMERSALES**", se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva esta Secretaría de Estado bajo el N° **305-10** de 02 de abril de 2012, y que su personalidad jurídica está actualmente vigente. De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la referida Asociación, al 05 de abril de 2012, ésta contaba con 6 socios.

De acuerdo al artículo 9° del Decreto Ley 2.757, de 1979, el Presidente del directorio lo será también de la Asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial.

El último Directorio comunicado es el siguiente:

Cargo	Nombre	Duración Mandato	
		Desde	Hasta
Presidente	Rodrigo Aguilar Hernández.	23/03/2012	30/04/2014
Vicepresidente	Juan García Saldivia.	23/03/2012	30/04/2014
Secretario	Cristian Mayorga Núñez.	23/03/2012	30/04/2014
Tesorero	Milton Barria Millán.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Marcos Sánchez.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Carlos Sánchez.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Marcelo Soto Castillo.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Alfonso Almonacid.	23/03/2012	30/04/2014
Director	José Alvarado Milahuichun.	23/03/2012	30/04/2014

POR ORDEN DEL MINISTRO

**XIMENA VIAL VALDIVIESO**  
Jefe Unidad de Asociaciones Gremiales,  
de Consumidores y Martilleros

SANTIAGO, 06 de agosto de 2013

XVV / agc / 11-E1864-13

Enviado Electrónicamente / <http://www.asociacionesgremiales.cl/valida.asp?NroDoc=E00002113-13>

VALIDO POR 60 DIAS

Ref. Resolución 738 de 6 de marzo de 2014 sobre  
Comités de Manejo de Congrio Dorado

**En lo principal : recurso de reconsideración**  
**Primer Otrosí : en subsidio, recurso jerárquico**  
**Segundo Otrosí: suspensión del procedimiento**  
**Tercer Otrosí : acompaña documentos**

**Señor Raúl Súnico Subsecretario de Pesca**

**Cristian Tapia Fernández**, abogado, con domicilio en calle Montealegre 398, Cerro Alegre, Valparaíso, correo electrónico: [legapescambiente@gmail.com](mailto:legapescambiente@gmail.com), en representación en calidad de agente oficioso de la **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la zona Sur Austral**, en adelante AG Demersales, RAG 305-10, domiciliada en caleta Anahuac, Puerto Montt, vengo en solicitar aclaración de la resolución exenta **738** de 6 de marzo de 2014, publicada en el diario oficial con fecha 12 de marzo de 2014 conforme expongo a continuación:

1° La AG Demersales está constituida por las siguientes organizaciones de pescadores de la décima región: Federación de Hualaihue, Federación Carretera Austral de Puerto Montt, Federación de Palena, Federación Patagonia , Federación Aguas Azules de Calbuco, Federación de Calbuco, Federación Ferepa Los Lagos y Cooperativa Coopermontt cuyos asociados se encuentran inscritos en la pesquería de raya volantín.

2° Con fecha 12 de marzo de 2014 se publicó la resolución exenta 738 de 6 de marzo de 2014 que dio inicio al proceso de designación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Congrio Dorado estableciéndose en su artículo primero denominado "De los integrantes" que el sector artesanal tendrá 7 representantes de los pescadores inscritos en la pesquería de congrio dorado, de los cuáles 4 provendrán de a X región, 2 de la XI región y 2 de la XII región.

3° En su artículo 5° denominado "De la presentación de los apoyos" se establece que ***"Cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o titular de planta de proceso solo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado."***

4° Interponemos el presente recurso de reconsideración contra la resolución 738 debido a que nos parece inadecuado en los casos en que se eligen más de un representante del sector artesanal que se deba emitir sólo un apoyo en la categoría y que no se establezca que se apoyaran tantos candidatos como vacantes haya establecido la resolución recurrida.



5° La presente elección de representantes del Comité supone construir mayorías que den la representatividad que el Comité de Manejo requiere para el logro de su objetivo de ser copartícipe en la administración de las pesquerías nacionales y el otorgamiento de un solo voto para elegir en el caso de la X región 4 consejeros, imposibilita o al menos dificulta los acuerdos, ya que atomiza las postulaciones.

6° En el caso de la elección de los Consejeros Zonales de Pesca dado que la elección corresponde a un cupo, el otorgamiento de un voto resulta correcto dado que la primera mayoría resultará electa y por tanto nos encontramos ante una elección de carácter uninominal; sin embargo, en el caso sublite, estamos ante una elección de 4 consejeros.

7° En materia sindical, los sindicatos eligen una directiva de 3 dirigentes y los socios tienen 2 votos para manifestar sus preferencias; las Federaciones eligen directivas de 5 integrantes y los socios tienen 3 votos para manifestar sus preferencias, esto mismo ocurre con las elecciones de las Asociaciones Gremiales y Cooperativas.

8° Creemos señor Subsecretario de Pesca que un correcto diseño del proceso de selección de los consejeros del Comité de Manejo debe otorgar un número de votos en proporción al número de Consejeros que se elegirán, en este caso de elección del Comité de Congrio Dorado, si se eligen 4 consejeros, 4 votos o al menos 3, para permitir que las mayorías se vean debidamente representadas ya que de esta manera se permitiría efectivamente sumar apoyos en torno a las diferentes candidaturas.

9° El artículo 59 de la ley 19.880 sobre procedimiento administrativo establece el recurso de reposición respecto de los actos administrativos dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto.

#### **Por tanto**


Solicitamos tener por presentado recurso de reposición respecto de la resolución 738 de 4 de marzo de 2014 en materia de número de apoyos a la elección de consejeros del sector artesanal modificando lo dispuesto en el artículo 5° sobre número de votos, modificándolo en el sentido de establecer que los electores tendrán un número de votos en proporción al número de Consejeros a elegir, otorgando en consecuencia, 4 votos a cada pescador o en subsidio 3 votos, por las razones expresadas.

**Primer Otrosí:** en subsidio, para el caso que se rechace nuestra solicitud interpongo recurso jerárquico ante el ministro de economía con los mismos argumentos señalados en lo principal que doy por reproducidos.

**Segundo Otrosí:** Solicito la suspensión del procedimiento atendido a que se encuentra vigente el plazo de presentación de las candidaturas y apoyos y dado que el recurso incide directamente en la elección es pertinente suspenderlo hasta la resolución del presente recurso.

**Tercer Otrosí:** Solicito tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de vigencia de la Asociación Gremial Demersal.
- 2.- Lista de socios de la Asociación Demersal.

  
10.663.789-8  
Justicia Felipe F.

Asociación de pescadores artesanales demersales y ramos similares zona sur austral A.G

Area	Nombre Federación	Sindicatos	N° Socios	
Calbuco B	Federación de sindicatos de pescadores artesanales demersales y ramos similares de Calbuco	STI Estrella del sur	79	
		STI Estero Rulo	29	
		STI La Poza de Llaicha	28	
		STI Punta Honda de Perhue	26	
		STI Los Bajos de mayelhue	32	
		STI San Francisco de Huar	30	
		STI San antonio de Huar	32	
		STI El Faro de Queullin	22	
		STI San Miguel de Queullin	29	
		STI Unión y fuerza del sur	26	
		STI Queullin de Queullin	32	
Calbuco A	Federación de sindicatos trabajadores independientes, pescadores artesanales, ayudantes de buzos, algueros, cultivadores, mariscadores y gente de mar "Aguas azules"	STI Eulogio Goycolea de Calbuco	49	
		STI Isla Tabón	30	
		STI San Pedro de Calbuco	36	
		STI Bahía Ito de Tabón	26	
		STI Vases de mar	32	
		STI Chidhuapi	36	
Chiloé B	Federación de Sindicatos de trabajadores, pescadores artesanales decima región de Chile	Sipiamar de Isla Tac	36	
		STI San Jose de Butachauques	32	
		STI Brisas del Mar I. Mechuque	30	
		STI Los pesqueros de Huelden alto	25	
		STI Centro de Mar Isla Tac	36	
		STI Llingua	29	
		STI caleta Tenaún	26	
		STI Flota Hueihue	62	
		STI Bahía Linao-Lecam bajo	29	
		STI Isla Aulin	30	
		STI Los Chonos	22	
		STI Punta Chilen	22	
		STI Río Hueihue	18	
Puerto Montt B	Cooperativa de pescadores artesanales puerto Montt	STI Chaicas	92	Federación carretera austral
		STI Anahuac	97	
		STI caleta Gutierrez	32	Federación carretera austral
		STI colonia del sur I. Tenglo	29	
		STI mar y cielo	27	
		STI capilla de tenglo	35	
		STI Estero Metri	28	Federación carretera austral
		STI Manos de mar I. Tenglo	35	
	Federación de sindicatos de pescadores artesanales Carretera austral	STI Morro de Chaicas	31	
		STI Bahía Lenca	21	
		STI Yervas Buenas	32	
		STI San Pedro La Arena	28	
Palena	Federación de Sindicatos de trabajadores de pescadores artesanales y ramos similares de la provincia de Palena	STI caleta Poyo	29	
		STI El coral de Huequi	26	
		STI Unidos de Palena	19	
		STI caleta Chumelden	21	
		STI San Pedro de Ayacara	35	
Hualaihue	Federación de sindicatos de trabajadores pescadores artesanales de la comuna de hualaihue	STI "AGUAS CLARAS" DE MAÑIHUEICO	49	
		STI "CALETA CONTAO"	48	
		STI "EL ARENAL DE LA POZA" CONTAO	36	
		STI "ENTRE ESTEROS" DE QUILDACO BAJO	79	
		STI "SAN PEDRO" DE AULEN	135	
		STI "SAN PABLO" DE TENTELHUE	96	
		STI "BAHIA QUETEN"	23	
		STI "SAN PEDRO" DE CHAUCHIL	37	
		STI "SAN ANTONIO" DE CHAUCHIL	41	
		STI "LLEGUIMAN"	79	
		STI "MARES AUSTRALES" DE CUBERO	86	
		STI "EL CISNE" DE HUALAIHUE PUERTO	79	
		STI "ENTRE RIOS" DE HUALAIHUE ESTERO	66	
		STI "CALETA EL MANZANO"	47	
		STI "SAN PEDRO EL MANZANO"	50	
		STI "SAN JUAN" EL MANZANO	24	
		STI "PUNTILLA QUILLON"	37	
		STI "PICHICOLO"	31	
		STI "LA SIRENITA" DE PICHICOLO	40	
		STI "PUNTILLA PICHICOLO"	26	
		STI "UNION Y ESFUERZO"	34	
		STI "LOS TOROS"	38	
		STI "LLANCHID"	27	
		STI "HORNOPIREN"	48	
		STI "NAZARENO"	29	
		STI "SAN ANTONIO" DE CHOLGO	18	
		STI "NUEVA AVENTURA" DE QUIACA	48	
		STI "NUEVA ESPERANZA" DE PTO BONITO	35	
STI "FIORDO COMAU"	30			



**UNIDAD DE ASOCIACIONES  
GREMIALES, DE CONSUMIDORES  
Y MARTILLEROS**

Reg. Nro. 305-10 (AG)

**CERTIFICADO N° E00002113-13 /**

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo certifica que la entidad gremial denominada "**ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS SIMILARES ZONA SUR AUSTRAL A.G. - ASOCIACIÓN DE DEMERSALES**", se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva esta Secretaría de Estado bajo el N° **305-10** de 02 de abril de 2012, y que su personalidad jurídica está actualmente vigente. De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la referida Asociación, al 05 de abril de 2012, ésta contaba con 6 socios.

De acuerdo al artículo 9° del Decreto Ley 2.757, de 1979, el Presidente del directorio lo será también de la Asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial.

El último Directorio comunicado es el siguiente:

Cargo	Nombre	Duración Mandato	
		Desde	Hasta
Presidente	Rodrigo Aguilar Hernández.	23/03/2012	30/04/2014
Vicepresidente	Juan García Saldivia.	23/03/2012	30/04/2014
Secretario	Cristian Mayorga Núñez.	23/03/2012	30/04/2014
Tesorero	Milton Barria Millán.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Marcos Sánchez.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Carlos Sánchez.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Marcelo Soto Castillo.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Alfonso Almonacid.	23/03/2012	30/04/2014
Director	José Alvarado Milahuichun.	23/03/2012	30/04/2014

POR ORDEN DEL MINISTRO

**XIMENA VIAL VALDIVIESO**  
Jefe Unidad de Asociaciones Gremiales,  
de Consumidores y Martilleros

SANTIAGO, 06 de agosto de 2013

XVV / agc / 11-E1864-13

Enviado Electrónicamente / <http://www.asociacionesgremiales.cl/valida.asp?NroDoc=E00002113-13>

**VALIDO POR 60 DIAS**



Ref. Resolución 737 de 6 de marzo de 2014 sobre  
Comités de Manejo Raya Volantín y Raya Espinoza

**En lo principal : recurso de reconsideración**  
**Primer Otrosí : en subsidio, recurso jerárquico**  
**Segundo Otrosí: suspensión del procedimiento**  
**Tercer Otrosí : acompaña documentos**

**Señor Raúl Súnico Subsecretario de Pesca**

**Cristian Tapia Fernández**, abogado, con domicilio en calle Montealegre 398, Cerro Alegre, Valparaíso, correo electrónico: [legapescambiente@gmail.com](mailto:legapescambiente@gmail.com), en representación en calidad de agente oficioso de la **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la zona Sur Austral**, en adelante AG Demersales, RAG 305-10, domiciliada en caleta Anahuac, Puerto Montt, vengo en solicitar aclaración de la resolución exenta 737 de 6 de marzo de 2014, publicada en el diario oficial con fecha 12 de marzo de 2014 conforme expongo a continuación:

1° La AG Demersales está constituida por las siguientes organizaciones de pescadores de la décima región: Federación de Hualaihue, Federación Carretera Austral de Puerto Montt, Federación de Palena, Federación Patagonia , Federación Aguas Azules de Calbuco, Federación de Calbuco, Federación Ferepa Los Lagos y Cooperativa Coopermontt cuyos asociados se encuentran inscritos en la pesquería de raya volantín.

2° Con fecha 12 de marzo de 2014 se publicó la resolución exenta 737 de 6 de marzo de 2014 que dio inicio al proceso de designación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Raya Volantín estableciéndose en su artículo primero denominado "De los integrantes" que el sector artesanal tendrá 7 representantes de los pescadores inscritos en la pesquería de raya volantín, de los cuáles 3 provendrán de a X región, 2 de la XI región y 2 de la XII región.

3° En su artículo 5° denominado "De la presentación de los apoyos" se establece que ***"Cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o titular de planta de proceso solo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado."***

4° Interponemos el presente recurso de reconsideración contra la resolución 736 debido a que nos parece inadecuado en los casos en que se eligen más de un representante del sector artesanal que se deba emitir sólo un apoyo en la categoría y que no se establezca que se apoyará tantos candidatos como vacantes haya establecido la resolución recurrida.



5° La presente elección de representantes del Comité supone construir mayorías que den la representatividad que el Comité de Manejo requiere para el logro de su objetivo de ser copartícipe en la administración de las pesquerías nacionales y el otorgamiento de un solo voto para elegir en el caso de la X región 3 consejeros, imposibilita o al menos dificulta los acuerdos, ya que atomiza las postulaciones.

6° En el caso de la elección de los Consejeros Zonales de Pesca dado que la elección corresponde a un cupo, el otorgamiento de un voto resulta correcto dado que la primera mayoría resultará electa y por tanto nos encontramos ante una elección de carácter uninominal; sin embargo, en el caso sublite, estamos ante una elección de 3 consejeros.

7° En materia sindical, los sindicatos eligen una directiva de 3 dirigentes y los socios tienen 2 votos para manifestar sus preferencias; las Federaciones eligen directivas de 5 integrantes y los socios tienen 3 votos para manifestar sus preferencias.

8° Creemos señor Subsecretario de Pesca que un correcto diseño del proceso de selección de los consejeros del Comité de Manejo debe otorgar un número de votos en proporción al número de Consejeros que se elegirán, en este caso de elección del Comité de Raya Volantín, si se eligen 3 consejeros, 3 votos o al menos 2, para permitir que las mayorías se vean debidamente representadas ya que de esta manera se permitiría efectivamente sumar apoyos en torno a las diferentes candidaturas.

9° El artículo 59 de la ley 19.880 sobre procedimiento administrativo establece el recurso de reposición respecto de los actos administrativos dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto.

#### **Por tanto**


Solicitamos tener por presentado recurso de reposición respecto de la resolución 737 de 4 de marzo de 2014 en materia de número de apoyos a la elección de consejeros del sector artesanal modificando lo dispuesto en el artículo 5° sobre número de votos, modificándolo en el sentido de establecer que los electores tendrán un número de votos en proporción al número de Consejeros a elegir, otorgando en consecuencia, 3 votos a cada pescador o en subsidio 2 votos, por las razones expresadas.

**Primer Otrosí:** en subsidio, para el caso que se rechace nuestra solicitud interpongo recurso jerárquico ante el ministro de economía con los mismos argumentos señalados en lo principal que doy por reproducidos.

**Segundo Otrosí:** Solicito la suspensión del procedimiento atendido a que se encuentra vigente el plazo de presentación de las candidaturas y apoyos y dado que el recurso incide directamente en la elección es pertinente suspenderlo hasta la resolución del presente recurso.

**Tercer Otrosí:** Solicito tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de vigencia de la Asociación Gremial Demersal.
- 2.- Lista de socios de la Asociación Demersal.

  
10663289-8  
Luisa Lopez

Asociación de pescadores artesanales demersales y ramos similares zona sur austral A.G

Area	Nombre Federación	Sindicatos	N° Socios	
Calbuco B	Federación de sindicatos de pescadores artesanales demersales y ramos similares de Calbuco	STI Estrella del sur	79	
		STI Estero Rulo	29	
		STI La Poza de Llaicha	28	
		STI Punta Honda de Perhue	26	
		STI Los Bajos de mayelhue	32	
		STI San Francisco de Huar	30	
		STI San antonio de Huar	32	
		STI El Faro de Queullin	22	
		STI San Miguel de Queullin	29	
		STI Unión y fuerza del sur	26	
		STI Queullin de Queullin	32	
Calbuco A	Federación de sindicatos trabajadores independientes, pescadores artesanales, ayudantes de buzos, algueros, cultivadores, mariscadores y gente de mar "Aguas azules"	STI Eulogio Goycolea de Calbuco	49	
		STI Isla Tabón	30	
		STI San Pedro de Calbuco	36	
		STI Bahía Ito de Tabón	26	
		STI Vases de mar	32	
		STI Chidhuapi	36	
Chiloé B	Federación de Sindicatos de trabajadores, pescadores artesanales decima región de Chile	Sipiamar de Isla Tac	36	
		STI San Jose de Butachauques	32	
		STI Brisas del Mar I. Mechuque	30	
		STI Los pesqueros de Huelden alto	25	
		STI Centro de Mar Isla Tac	36	
		STI Llingua	29	
		STI caleta Tenaún	26	
		STI Flota Hueihue	62	
		STI Bahía Linao-Lecam bajo	29	
		STI Isla Aulin	30	
		STI Los Chonos	22	
		STI Punta Chilen	22	
		STI Rio Hueihue	18	
Puerto Montt B	Cooperativa de pescadores artesanales puerto Montt	STI Chaicas	92	Federación carretera austral
		STI Anahuac	97	
		STI caleta Gutierrez	32	Federación carretera austral
		STI colonia del sur I. Tenglo	29	
		STI mar y cielo	27	
		STI capilla de tenglo	35	
		STI Estero Metri	28	Federación carretera austral
		STI Manos de mar I. Tenglo	35	
	Federación de sindicatos de pescadores artesanales Carretera austral	STI Morro de Chaicas	31	
		STI Bahía Lenca	21	
		STI Yervas Buenas	32	
		STI San Pedro La Arena	28	
Palena	Federación de Sindicatos de trabajadores de pescadores artesanales y ramos similares de la provincia de Palena	STI caleta Poyo	29	
		STI El coral de Huequi	26	
		STI Unidos de Palena	19	
		STI caleta Chumelden	21	
		STI San Pedro de Ayacara	35	
Hualaihue	Federación de sindicatos de trabajadores pescadores artesanales de la comuna de hualaihue	STI "AGUAS CLARAS" DE MAÑIHUEICO	49	
		STI "CALETA CONTAO"	48	
		STI "EL ARENAL DE LA POZA" CONTAO	36	
		STI "ENTRE ESTEROS" DE QUILDACO BAJO	79	
		STI "SAN PEDRO" DE AULEN	135	
		STI "SAN PABLO" DE TENTELHUE	96	
		STI "BAHIA QUETEN"	23	
		STI "SAN PEDRO" DE CHAUCHIL	37	
		STI "SAN ANTONIO" DE CHAUCHIL	41	
		STI "LLEGUIMAN"	79	
		STI "MARES AUSTRALES" DE CUBERO	86	
		STI "EL CISNE" DE HUALAIHUE PUERTO	79	
		STI "ENTRE RIOS" DE HUALAIHUE ESTERO	66	
		STI "CALETA EL MANZANO"	47	
		STI "SAN PEDRO EL MANZANO"	50	
		STI "SAN JUAN" EL MANZANO	24	
		STI "PUNTILLA QUILLON"	37	
		STI "PICHICOLO"	31	
		STI "LA SIRENITA" DE PICHICOLO	40	
		STI "PUNTILLA PICHICOLO"	26	
		STI "UNION Y ESFUERZO"	34	
		STI "LOS TOROS"	38	
		STI "LLANCHID"	27	
		STI "HORNOPIREN"	48	
		STI "NAZARENO"	29	
		STI "SAN ANTONIO" DE CHOLGO	18	
		STI "NUEVA AVENTURA" DE QUIACA	48	
		STI "NUEVA ESPERANZA" DE PTO BONITO	35	
STI "FIORDO COMAU"	30			



**UNIDAD DE ASOCIACIONES  
GREMIALES, DE CONSUMIDORES  
Y MARTILLEROS**

Reg. Nro. 305-10 (AG)

**CERTIFICADO N° E00002113-13 /**

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo certifica que la entidad gremial denominada "**ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS SIMILARES ZONA SUR AUSTRAL A.G. - ASOCIACIÓN DE DEMERSALES**", se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva esta Secretaría de Estado bajo el N° **305-10** de 02 de abril de 2012, y que su personalidad jurídica está actualmente vigente. De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la referida Asociación, al 05 de abril de 2012, ésta contaba con 6 socios.

De acuerdo al artículo 9° del Decreto Ley 2.757, de 1979, el Presidente del directorio lo será también de la Asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial.

El último Directorio comunicado es el siguiente:

Cargo	Nombre	Duración Mandato	
		Desde	Hasta
Presidente	Rodrigo Aguilar Hernández.	23/03/2012	30/04/2014
Vicepresidente	Juan García Saldivia.	23/03/2012	30/04/2014
Secretario	Cristian Mayorga Núñez.	23/03/2012	30/04/2014
Tesorero	Milton Barria Millán.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Marcos Sánchez.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Carlos Sánchez.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Marcelo Soto Castillo.	23/03/2012	30/04/2014
Director	Alfonso Almonacid.	23/03/2012	30/04/2014
Director	José Alvarado Milahuichun.	23/03/2012	30/04/2014

POR ORDEN DEL MINISTRO

**XIMENA VIAL VALDIVIESO**  
Jefe Unidad de Asociaciones Gremiales,  
de Consumidores y Martilleros

SANTIAGO, 06 de agosto de 2013

XVV / agc / 11-E1864-13

Enviado Electrónicamente / <http://www.asociacionesgremiales.cl/valida.asp?NroDoc=E00002113-13>

**VALIDO POR 60 DIAS**



ORD.: U 2809 \*23.04.2014

- ANT.: 1) Recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por don Cristian Tapia Fernández, en contra de las R. Ex. N° 735, 736, 737 y 738, todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 2) R. Ex. N° 1050, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

MAT.: Solicita informe.

Santiago,

**DE : ANA VARGAS VALENZUELA**

Jefa División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

**A : PAOLO TREJO CARMONA**

Jefe División Jurídica

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Debido a que se encuentra pendiente para su resolución por parte del Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo el recurso jerárquico interpuesto por Cristian Tapia Fernández en contra de las R. Ex. N° 735, 736, 737 y 738, todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, toda vez que ha sido rechazado el correspondiente recurso de reposición por medio de la R. Ex. N° 1050, de 2014, y atendido a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 59 de la Ley N° 19.880, por especial encargo del Sr. Ministro, le solicito disponer se evacue por dicha Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días, un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asisten en relación con los actos recurridos.

Dicho informe deberá señalar la normativa aplicable y como se aplica a la situación respectiva adjuntando copia de todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata y que no hayan sido remitidos con anterioridad, en especial aquellos citados en las resoluciones respectivas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



*[Handwritten Signature]*

**ANA VARGAS VALENZUELA**

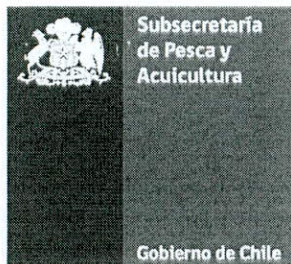
Jefa División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

AWV/ECD/ecd

Distribución

1. Destinatario.
2. Cristián Tapia Fernández, Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.



(D.J.) ORD. N° 943 /

ANT.: Su oficio ORD N° 2809 de fecha 23 de abril de 2014, C.I. SUBPESCA 4655 de 29 de abril de 2014.

MAT.: Informa recurso que indica

-ADJUNTO-

VALPARAISO, **15 MAYO 2014**

**DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**A : JEFA DE DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Por medio del presente, me permito informar lo siguiente respecto del recurso jerárquico interpuesto por don Cristian Tapia Fernández, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Zona Sur Austral, en contra de las Resoluciones Exentas N° 735, N° 736, N° 737 y N° 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, en base a los siguientes antecedentes que a continuación se indica:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Mediante Resoluciones N° 735, N° 736, N° 737 y N° 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, se dio inicio a los períodos de postulación para los integrantes del sector privado de los Comité de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, Merluza del Sur, Raya volantín y Raya espinosa y Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur.
2. Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2983, N° 2984 y N° 2985, todos de 2014, Cristian Tapia Fernández, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Zona Sur Austral, presentó, dentro de plazo, un recurso de reposición en contra de las mencionadas Resoluciones, solicitando establecer un sistema de votación distinto al señalado en las votaciones, permitiéndose a quienes tienen derecho a prestar apoyo, entregar más de uno, haciendo un símil al sistema de votación utilizados para elegir a representantes sindicales.



## II. ANÁLISIS

3. Que mediante Resolución Exenta N° 1050 de 2014, de esta Subsecretaría, se rechazó el mencionado recurso de reposición, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto tanto en las Resoluciones impugnadas, como también en el D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Reglamento de designación de integrantes y el funcionamiento de los Comité de Manejo, se señala en forma expresa que "cada pescador artesanal, titular de Licencia Transable de Pesca o titular de planta, podrá prestar un apoyo en cada categoría".
4. Que de acuerdo a la interpretación armónica de los cuerpos legales citados, la expresión "cada categoría" corresponde a que los pescadores artesanales, titulares de Licencias Transables de Pesca o titulares de planta, sólo pueden emitir un apoyo a los representantes de su sector.
5. Así las cosas, lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Zona Sur Austral, implica contradecir el texto expreso de los cuerpos normativos que regulan el proceso de designación de los miembros del Comité de Manejo, a saber, el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las Resoluciones impugnadas.
6. Además, es importante señalar, que los procesos abiertos por las Resoluciones impugnadas ya fueron cerrados el 2 de mayo de 2014, encontrándose actualmente en período de elaboración de informes de cómputos.

## III. CONCLUSIÓN:

Con el mérito de los antecedentes y consideraciones antes expuestas, se concluye que el recurso jerárquico debe ser rechazado, por cuanto el proceso de votación establecido en las Resoluciones N° 735, N° 736, N° 737 y N° 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría fue debidamente fundado y conforme a derecho.

Se acompaña para su mayor entendimiento las Resoluciones N° 735, N° 735 y N° 737, N° 738 y N° 1050, todas de 2014 y de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

*rd*  
PTC/VDC

### **DISTRIBUCION**

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Jurídica

Gabinete

Archivo(2)

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**



RECHAZA RECURSOS DE REPOSICION QUE INDICA. REMITE ANTECEDENTES AL MINISTERIO DE ECONOMIA PARA EFECTOS QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 17 ABR. 2014

R.EX. Nº **1050**-----

VISTO: Lo solicitado por Cristian Tapia Fernández en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la zona Sur Austral, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2983, 2984 y Nº 2985, todos de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Resoluciones Nº 735, Nº 736, Nº 737 y Nº 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones Nº 735, Nº 736, Nº 737 y Nº 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, iniciaron los procesos de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, Merluza del Sur, Raya volantín y Raya espinosa y Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, respectivamente .

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 2983, Nº 2984 y Nº 2985, todos de 2014, Cristian Tapia Fernández, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la zona Sur Austral, presentó dentro de plazo, recurso de reposición y jerárquico en subsidio, en contra de las resoluciones antes individualizadas, solicitando que en todas ellas se establezca un sistema de votación distinto al señalado en la Resolución impugnada, lo que permitiría apoyar tantos vacantes haya establecido las respectivas Resoluciones.

Que, tanto el D.S. Nº 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 7º, como en las Resoluciones impugnadas, en su Artículo 5º establece que "cada pescador artesanal, titular de Licencia Transable de Pesca o titular de planta de proceso podrá emitir un apoyo en cada categoría".

Que, además, ambas normas citadas, establecen que en caso que se emitan más de un apoyo, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

Que, en los recursos presentados, se solicita que se autorice a los pescadores artesanales a emitir más de un apoyo en los casos en que haya más de un cargo a llenar.

Que, lo solicitado por el recurrente, es contrario a lo establecido por el artículo 7° del D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y lo establecido en cada una de las Resoluciones impugnadas, al señalar expresamente que en caso de emitirse más de un apoyo, serán eliminados, lo que implica que sólo se puede prestar un apoyo.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar los recursos de reposición interpuestos en contra de las Resoluciones N° 735, N° 736, N° 737 y N° 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, que iniciaron los procesos de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, Merluza del Sur, Raya volantín y Raya espinosa y Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, respectivamente.

#### RESUELVO:

1.- Rechácese los recursos de reposición interpuesto por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la zona Sur Austral, con domicilio para estos efectos en Montealegre N° 398, Valparaíso en contra de las Resoluciones N° 735, N° 736, N° 737 y N° 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, en el artículo 7° del D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 59 de la Ley 19.880.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes que la motivaron al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para el conocimiento de los recursos jerárquicos interpuestos en forma subsidiaria a través de los C.I. SUBPESCA 2983, N° 2984 y N° 2985, todos de 2014.

3. Asimismo, transcribese copia de esta Resolución a la División de Desarrollo Pesquero y a la División de Administración Pesquera, ambas de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

*ide*  
PTC/VDC

  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECOM. F. Y TURISMO

  
ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO NORTE



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE.

R. EX N° **735**

VALPARAISO, - 6 MAR. 2014

VISTO: El Memorándum (R.PESQ.) N° 041/2014 del Jefe de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comités de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Congrio dorado en su unidad de Pesquería Norte (41° 28,6 y 47° 00'S y aguas interiores de la X y XI Región).

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado al Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Norte.

#### **RESUELVO:**

**1º.-**Déese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Norte(paralelos 41° 28, 6' L.S. al 47° L.S y aguas interiores de la X y XI Región), provenientes del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

#### **Artículo 1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, de los cuales 4 provendrán de la X Región y 3 de la XI Región.
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, de los cuales 1 provendrá de la X Región y 2 de la XI Región.
- c) Un representante de las plantas de proceso de Congrio dorado ubicadas en la X o XI Región.

#### **Artículo 2.De las postulaciones**

Podrán presentar postulaciones:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  1. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Congrio dorado, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
  2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Congrio dorado, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

b) Para los cargos en representación del sector pesquero industrial:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la unidad de pesquería norte, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos de un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la unidad de pesquería norte, que no formen parte de una organización o que quieran presentar nominaciones independiente de ésta, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

c) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado Congrio dorado, en la X o XI Regiones, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.
2. Una o más personas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado congrio dorado, en la X o XI Regiones, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

La Subsecretaría solicitará al mencionado Servicio la información relativa a la materia prima procesada de congrio dorado por planta inscrita en el Registro en el período mencionado.

Lo dispuesto en la presente letra c) es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente Resolución.

### **Artículo 3. De los apoyos.**

Para los cargos en representación del sector pesquero artesanal, podrán prestar apoyo los pescadores inscritos en la pesquería, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra a) N° 1 o 2, según corresponda.

Este apoyo podrá manifestarse individualmente por lo pescadores artesanales o a través de organizaciones de pescadores artesanales.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritos en la pesquería.

En el caso del sector pesquero industrial, podrán prestar apoyo los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP), inscritos en el Registro de Licencias Transable de Pesca, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra b) N° 1 o 2, según corresponda.

Respecto a los representantes de las plantas de proceso, los apoyos deberán ser otorgados por titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de plantas que lleva Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra c) N° 1 o 2, según corresponda.

#### **Artículo 4. De la presentación de las postulaciones.**

Las postulaciones deberán ser presentadas en un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la X o XI Regiones o en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre del interesado o razón social de la organización que postula.
2. Dirección postal y electrónica del postulante o de la organización que presenta la postulación.
3. Nombre completo y R.U.T. de los postulantes al Comité. La postulación deberá individualizar a un titular y a un suplente.
4. Número de registro de la organización (R.S.U., R.A.G., Rol u otro), cuando corresponda.

En caso de postulaciones a cargos en representación de la pesca artesanal, se deberá adjuntar a la postulación certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta postulación indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de la postulación.

En el caso de postulaciones efectuadas a los cargos en representación del sector pesquero industrial o las plantas procesadoras, efectuadas por organizaciones, se deberá acompañar el nombre del representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación.

#### **Artículo 5º.- De la presentación de los apoyos.**

Los apoyos deberán entregarse exclusivamente a través de un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la X y XI Regiones y el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

En cada apoyo deberá individualizarse la persona natural o jurídica que lo otorga, su número de cédula de identidad o rol único tributario, el nombre de su representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo, en su caso, el número de inscripción en el registro de actividades de transformación que lleva el Servicio para el caso de los titulares de plantas de proceso.

Los apoyos deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato digital correspondiente a una planilla en formato Excel que debe contar las siguientes columnas en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y el RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

En el evento de existir empate en los apoyos de uno o más postulantes, la designación se efectuará por sorteo en las dependencias de la Subsecretaría, ante Notario Público.

#### **Artículo 6º.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia en la misma Resolución de designación. No se realizará nuevo llamado a los cargos vacantes hasta la fecha en que se deba renovar el Comité de Manejo.

#### **Artículo 7º. Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de nominación, apoyos y demás documentación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Resolución, deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señalando que se trata de una nominación al Comité de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, individualizando el cargo al que se postula.



El plazo para presentar las postulaciones y los apoyos a las mismas, será de 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al procedimiento. Si el plazo venciere un día sábado, domingo o feriado, se prorrogará al día hábil siguiente y serán recibidas en la oficina de partes de la Subsecretaría o en las oficinas de los Directores Zonales de la X o XI Regiones hasta las 14:00 horas del último día hábil fijado como plazo.

El oficial de partes o el Director Zonal que corresponda, deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación, ésta no podrá ser modificada o reemplazada por otra posterior aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### **Artículo 8°. De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

A las 10:00 horas del quinto día hábil, siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **Artículo 9°. De la comisión evaluadora.**

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones.
- b) Evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

#### **Artículo 10°. De la fecha de entrega del informe de cómputos.**

El informe de cómputos señalado en el artículo anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobre, en la Subsecretaría y en las oficinas de los Directores Zonales de la X y XI Región.

#### **Artículo 11. De la selección de postulaciones.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuente con el mayor número de apoyo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Respecto de los cargos en representación de la pesca artesanal, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería Congrio dorado, de acuerdo a la siguiente ponderación:

En la X Región de Los Lagos: Armador: Pescador 2:1

En la XI Región de Aysén: Armador: Pescador 1:1

- b) Respecto de los cargos en representación del sector pesquero industrial, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de éstas en la respectiva unidad de pesquería respectiva.
- c) En el caso de las plantas, se designará al postulante que cuente con el apoyo que reúna la mayor cantidad de toneladas de materias primas procesadas informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente resolución.

#### **Artículo 12. De la impugnación**

Toda persona u organización que hubiere presentado nominación, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos, para presentar impugnaciones, la que será resuelta mediante Resolución del Subsecretario.

2º. Los miembros del Comité de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la Resolución que establezca su designación.

**Artículo transitorio:** Para la primera nominación de los miembros del Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso de Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, se considerará la información de materia prima procesadas proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, corresponderá a los años 2011 y 2012.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA X y XI REGIONES Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**PABLO GALILEA CARRILLO**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR.

R. EX N° **736**

VALPARAISO, - 6 MAR. 2014

VISTO: El Memorándum (R.PESQ.) N° 045/2014 del Jefe de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comités de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de merluza del sur.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado al Comité de Manejo de merluza del sur.

#### **RESUELVO:**

**1º.-** Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes Comité de Manejo de Merluza del sur (paralelos 41° 28, 6' L.S. al 57° L.S.), provenientes del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

#### **Artículo 1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Merluza del sur, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería de merluza del sur, de los cuales 3 provendrán de la X Región, 2 de la XI Región y 2 de la XII Región.
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, de los cuales 2 provendrán de la unidad de pesquería norte y 1 de la unidad de pesquería sur.
- c) Un representante de las plantas de proceso de merluza del sur ubicadas en la X, XI o XII Región.

#### **Artículo 2. De las postulaciones**

Podrán presentar postulaciones:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  1. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
  2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

b) Para los cargos en representación del sector pesquero industrial:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la unidad de pesquería, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos de un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la unidad de pesquería, que no formen parte de una organización o que quieran presentar nominaciones independiente de ésta, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

c) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado merluza del sur, en la X, XI o XII Regiones, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.
2. Una o más personas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado merluza del sur, en la X, XI o XII Regiones, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

La Subsecretaría solicitará al mencionado Servicio la información relativa a la materia prima procesada de merluza del sur por planta inscrita en el Registro en el período mencionado.

Lo dispuesto en la presente letra c) es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente Resolución.

### **Artículo 3. De los apoyos.**

Para los cargos en representación del sector pesquero artesanal, podrán prestar apoyo los pescadores inscritos en la pesquería, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra a) N° 1 o 2, según corresponda.

Este apoyo podrá manifestarse individualmente por lo pescadores artesanales o a través de organizaciones de pescadores artesanales.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritos en la pesquería.

En el caso del sector pesquero industrial, podrán prestar apoyo los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP), inscritos en el Registro de Licencias Transable de Pesca, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra b) N° 1 o 2, según corresponda.

Respecto a los representantes de las plantas de proceso, los apoyos deberán ser otorgados por titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de plantas que lleva Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra c) N° 1 o 2, según corresponda.

#### **Artículo 4. De la presentación de las postulaciones.**

Las postulaciones deberán ser presentadas en un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la X, XI o XII Regiones o en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre del interesado o razón social de la organización que postula.
2. Dirección postal y electrónica del postulante o de la organización que presenta la postulación.
3. Nombre completo y R.U.T. de los postulantes al Comité. La postulación deberá individualizar a un titular y a un suplente.
4. Número de registro de la organización (R.S.U., R.A.G., Rol u otro), cuando corresponda.

En caso de postulaciones a cargos en representación de la pesca artesanal, se deberá adjuntar a la postulación certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta postulación indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de la postulación.

En el caso de postulaciones efectuadas a los cargos en representación del sector pesquero industrial o las plantas procesadoras, efectuadas por organizaciones, se deberá acompañar el nombre del representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación.

#### **Artículo 5º.- De la presentación de los apoyos.**

Los apoyos deberán entregarse exclusivamente a través de un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la X, XI o XII Regiones y el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

En cada apoyo deberá individualizarse la persona natural o jurídica que lo otorga, su número de cédula de identidad o rol único tributario, el nombre de su representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo, en su caso, el número de inscripción en el registro de actividades de transformación que lleva el Servicio para el caso de los titulares de plantas de proceso.

Los apoyos deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato digital correspondiente a una planilla en formato Excel que debe contar las siguientes columnas en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y el RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

En el evento de existir empate en los apoyos de uno o más postulantes, la designación se efectuará por sorteo en las dependencias de la Subsecretaría, ante Notario Público.

#### **Artículo 6º.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia en la misma Resolución de designación. No se realizará nuevo llamado a los cargos vacantes hasta la fecha en que se deba renovar el Comité de Manejo.

#### **Artículo 7º. Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de nominación, apoyos y demás documentación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Resolución, deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señalando que se trata de una nominación al Comité de Manejo de merluza del sur, individualizando el cargo al que se postula.

El plazo para presentar las postulaciones y los apoyos a las mismas, será de 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al procedimiento. Si el plazo venciere un día sábado, domingo o feriado, se prorrogará al día hábil siguiente y serán recibidas en la oficina de partes de la Subsecretaría o en las oficinas de los Directores Zonales de la X, XI o XII Regiones hasta las 14:00 horas del último día hábil fijado como plazo.

El oficial de partes o el Director Zonal que corresponda, deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación, ésta no podrá ser modificada o reemplazada por otra posterior aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### **Artículo 8º. De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

A las 10:00 horas del quinto día hábil, siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **Artículo 9º. De la comisión evaluadora.**

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones.
- b) Evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

#### **Artículo 10º. De la fecha de entrega del informe de cómputos.**

El informe de cómputos señalado en el artículo anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobre, en la Subsecretaría y en las oficinas de los Directores Zonales de la X, XI o XII Región.

#### **Artículo 11. De la selección de postulaciones.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuente con el mayor número de apoyo, de acuerdo a los siguientes criterios:



- a) Respecto de los cargos en representación de la pesca artesanal, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería merluza del sur, de acuerdo a la siguiente ponderación:

En la X Región de Los Lagos: Armador: Pescador 2:1

En la XI Región de Aysén: Armador: Pescador 1:1

En la XII Región de Magallanes. Armador: Pescador 3: 1.

- b) Respecto de los cargos en representación del sector pesquero industrial, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de éstas en la respectiva unidad de pesquería respectiva.
- c) En el caso de las plantas, se designará al postulante que cuente con el apoyo que reúna la mayor cantidad de toneladas de materias primas procesadas informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente resolución.

#### **Artículo 12. De la impugnación**

Toda persona u organización que hubiere presentado nominación, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos, para presentar impugnaciones, la que será resuelta mediante Resolución del Subsecretario.

**2º.** Los miembros del Comité de Manejo de merluza del sur, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la Resolución que establezca su designación.

**Artículo transitorio:** Para la primera nominación de los miembros del Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso de merluza del sur, se considerará la información de materia prima procesadas proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, corresponderá a los años 2011 y 2012.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA X, XI, XII REGIONES Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**PABLO GALILEA CARRILLO**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE RAYA X-XII



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE RAYA VOLANTIN Y RAYA ESPINOSA ENTRE EL PARALELO 41° 28,6' S y 57°00' S Y EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA X, XI Y XII REGIONES.

R. EX N° 737

VALPARAISO, - 6 MAR. 2014

VISTO: El Memorándum (R.PESQ.) N° 043/2014 del Jefe de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comités de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Raya volantín y Raya espinosa.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado al Comité de Manejo de Raya volantín y Raya espinosa.

#### **RESUELVO:**

**1º.**-Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes Comité de Manejo de Raya volantín y raya espinosa (paralelos 41° 28, 6' L.S. al 57° L.S y aguas interiores de la X, XI y XII Región.), provenientes del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

#### **Artículo 1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Raya volantín y Raya espinosa, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería de raya volantín y raya espinosa, de los cuales 3 provendrán de la X Región, 2 de la XI Región y 2 de la XII Región.
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, de los cuales 2 provendrán de la XI Región y 1 de XII Región.
- c) Un representante de las plantas de proceso de raya volantín y/o raya espinosa ubicadas en la X, XI o XII Región.

#### **Artículo 2. De las postulaciones**

Podrán presentar postulaciones:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  1. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso raya volantín, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
  2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso raya volantín, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

b) Para los cargos en representación del sector pesquero industrial:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de autorizaciones de pesca de los recursos raya volantín y raya espinosa, inscritos en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos de un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más pescadores artesanales que sean titulares de autorizaciones de pesca de los recurso raya volantín y raya espinosa, que no formen parte de una organización o que quieran presentar nominaciones independiente de ésta, inscritos en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

c) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado Raya volantín y/o Raya espinosa, en la X, XI o XII Regiones, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.
2. Una o más personas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Raya volantín y/o Raya espinosa, en la X, XI o XII Regiones, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

La Subsecretaría solicitará al mencionado Servicio la información relativa a la materia prima procesada de Raya volantín y/o Raya espinosa por planta inscrita en el Registro en el período mencionado.

Lo dispuesto en la presente letra c) es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente Resolución.

### **Artículo 3. De los apoyos.**

Para los cargos en representación del sector pesquero artesanal, podrán prestar apoyo los pescadores inscritos en la pesquería, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra a) N° 1 o 2, según corresponda.

Este apoyo podrá manifestarse individualmente por lo pescadores artesanales o a través de organizaciones de pescadores artesanales.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritos en la pesquería.

En el caso del sector pesquero industrial, podrán prestar apoyo los titulares de autorizaciones de pesca, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra b) N° 1 o 2, según corresponda.

Respecto a los representantes de las plantas de proceso, los apoyos deberán ser otorgados por titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de plantas que lleva Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra c) N° 1 o 2, según corresponda.

#### **Artículo 4. De la presentación de las postulaciones.**

Las postulaciones deberán ser presentadas en un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la X, XI o XII Regiones o en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre del interesado o razón social de la organización que postula.
2. Dirección postal y electrónica del postulante o de la organización que presenta la postulación.
3. Nombre completo y R.U.T. de los postulantes al Comité. La postulación deberá individualizar a un titular y a un suplente.
4. Número de registro de la organización (R.S.U., R.A.G., Rol u otro), cuando corresponda.

En caso de postulaciones a cargos en representación de la pesca artesanal, se deberá adjuntar a la postulación certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta postulación indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de la postulación.

En el caso de postulaciones efectuadas a los cargos en representación del sector pesquero industrial o las plantas procesadoras, efectuadas por organizaciones, se deberá acompañar el nombre del representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación.

#### **Artículo 5º.- De la presentación de los apoyos.**

Los apoyos deberán entregarse exclusivamente a través de un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la X, XI o XII Regiones y el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Cada pescador artesanal, titular de autorizaciones de pesca o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

En cada apoyo deberá individualizarse la persona natural o jurídica que lo otorga, su número de cédula de identidad o rol único tributario, el nombre de su representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo, en su caso, el número de inscripción en el registro de actividades de transformación que lleva el Servicio para el caso de los titulares de plantas de proceso.

Los apoyos deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato digital correspondiente a una planilla en formato Excel que debe contar las siguientes columnas en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y el RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

En el evento de existir empate en los apoyos de uno o más postulantes, la designación se efectuará por sorteo en las dependencias de la Subsecretaría, ante Notario Público.

#### **Artículo 6º.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia en la misma Resolución de designación. No se realizará nuevo llamado a los cargos vacantes hasta la fecha en que se deba renovar el Comité de Manejo.

#### **Artículo 7º. Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de nominación, apoyos y demás documentación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Resolución, deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señalando que se trata de una nominación al Comité de Manejo de Raya volántin y Raya espinosa, individualizando el cargo al que se postula.

El plazo para presentar las postulaciones y los apoyos a las mismas, será de 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al procedimiento. Si el plazo venciere un día sábado, domingo o feriado, se prorrogará al día hábil siguiente y serán recibidas en la oficina de partes de la Subsecretaría o en las oficinas de los Directores Zonales de la X, XI o XII Regiones hasta las 14:00 horas del último día hábil fijado como plazo.

El oficial de partes o el Director Zonal que corresponda, deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación, ésta no podrá ser modificada o reemplazada por otra posterior aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

**Artículo 8°. De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

A las 10:00 horas del quinto día hábil, siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

**Artículo 9°. De la comisión evaluadora.**

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones.
- b) Evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

**Artículo 10°. De la fecha de entrega del informe de cómputos.**

El informe de cómputos señalado en el artículo anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobre, en la Subsecretaría y en las oficinas de los Directores Zonales de la X, XI o XII Región.

**Artículo 11. De la selección de postulaciones.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuente con el mayor número de apoyo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Respecto de los cargos en representación de la pesca artesanal, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería Raya volántin y raya espinosa, de acuerdo a la siguiente ponderación:

En la X Región de Los Lagos: Armador: Pescador 2:1

En la XI Región de Aysén: Armador: Pescador 1:1

En la XII Región de Magallanes. Armador: Pescador 1: 1.

- b) Respecto de los cargos en representación del sector pesquero industrial, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos correspondiente al mayor volúmen de desembarques en la unidad de pesquería respectiva, durante los dos años anteriores a la postulación.
- c) En el caso de las plantas, se designará al postulante que cuente con el apoyo que reúna la mayor cantidad de toneladas de materias primas procesadas informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente resolución.

#### **Artículo 12. De la impugnación**

Toda persona u organización que hubiere presentado nominación, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos, para presentar impugnaciones, la que será resuelta mediante Resolución del Subsecretario.

2º. Los miembros del Comité de Manejo de Raya volántin y raya espinosa, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la Resolución que establezca su designación.

**Artículo transitorio:** Para la primera nominación de los miembros del Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso de Raya volántin y/o Raya espinosa, se considerará la información de materia prima procesadas proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, corresponderá a los años 2011 y 2012 y para los cargos en representación del sector pesquero industrial, se considerarán los desembarques de los años 2011 y 2012.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA X, XI, XII REGIONES Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO SUR



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE  
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL  
COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO  
DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR.

R. EX N° **738**

VALPARAISO, - 6 MAR. 2014

VISTO: El Memorándum (R.PESQ.) N° 042/2014 del Jefe de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comités de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Congrio dorado en su unidad de Pesquería Sur (47° 00' S y 57° 00' S y aguas interiores de la XI y XII Región).

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado al Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur.

#### **RESUELVO:**

**1º.**-Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur (paralelos 47° L.S a 57° L.S. y aguas interiores de la XI y XII Región), provenientes del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

#### **Artículo 1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, de los cuales 2 provendrán de la XI Región y 5 de la XII Región.
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, de los cuales 1 provendrá de la XI Región y 2 de la XII Región.
- c) Un representante de las plantas de proceso de Congrio dorado ubicadas en la XI o XII Región.

#### **Artículo 2. De las postulaciones**

Podrán presentar postulaciones:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  1. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Congrio dorado, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
  2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Congrio dorado, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

b) Para los cargos en representación del sector pesquero industrial:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la unidad de pesquería sur, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos de un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la unidad de pesquería sur, que no formen parte de una organización o que quieran presentar nominaciones independiente de ésta, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

c) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado Congrio dorado, en la XI o XII Regiones, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.
2. Una o más personas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado congrio dorado, en la XI o XII Regiones, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

La Subsecretaría solicitará al mencionado Servicio la información relativa a la materia prima procesada de congrio dorado por planta inscrita en el Registro en el período mencionado.

Lo dispuesto en la presente letra c) es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente Resolución.

### **Artículo 3. De los apoyos.**

Para los cargos en representación del sector pesquero artesanal, podrán prestar apoyo los pescadores inscritos en la pesquería, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra a) N° 1 o 2, según corresponda.

Este apoyo podrá manifestarse individualmente por lo pescadores artesanales o a través de organizaciones de pescadores artesanales.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritos en la pesquería.

En el caso del sector pesquero industrial, podrán prestar apoyo los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP), inscritos en el Registro de Licencias Transable de Pesca, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra b) N° 1 o 2, según corresponda.

Respecto a los representantes de las plantas de proceso, los apoyos deberán ser otorgados por titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de plantas que lleva Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra c) N° 1 o 2, según corresponda.

#### **Artículo 4. De la presentación de las postulaciones.**

Las postulaciones deberán ser presentadas en un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la XI o XII Regiones o en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre del interesado o razón social de la organización que postula.
2. Dirección postal y electrónica del postulante o de la organización que presenta la postulación.
3. Nombre completo y R.U.T. de los postulantes al Comité. La postulación deberá individualizar a un titular y a un suplente.
4. Número de registro de la organización (R.S.U., R.A.G., Rol u otro), cuando corresponda.

En caso de postulaciones a cargos en representación de la pesca artesanal, se deberá adjuntar a la postulación certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta postulación indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de la postulación.

En el caso de postulaciones efectuadas a los cargos en representación del sector pesquero industrial o las plantas procesadoras, efectuadas por organizaciones, se deberá acompañar el nombre del representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación.

#### **Artículo 5°.- De la presentación de los apoyos.**

Los apoyos deberán entregarse exclusivamente a través de un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la XI y XII Regiones y el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

En cada apoyo deberá individualizarse la persona natural o jurídica que lo otorga, su número de cédula de identidad o rol único tributario, el nombre de su representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo, en su caso, el número de inscripción en el registro de actividades de transformación que lleva el Servicio para el caso de los titulares de plantas de proceso.

Los apoyos deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato digital correspondiente a una planilla en formato Excel que debe contar las siguientes columnas en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y el RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

En el evento de existir empate en los apoyos de uno o más postulantes, la designación se efectuará por sorteo en las dependencias de la Subsecretaría, ante Notario Público.

#### **Artículo 6°.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia en la misma Resolución de designación. No se realizará nuevo llamado a los cargos vacantes hasta la fecha en que se deba renovar el Comité de Manejo.

#### **Artículo 7°.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de nominación, apoyos y demás documentación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Resolución, deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señalando que se trata de una nominación al Comité de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, individualizando el cargo al que se postula.

El plazo para presentar las postulaciones y los apoyos a las mismas, será de 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al procedimiento. Si el plazo venciere un día sábado, domingo o feriado, se prorrogará al día hábil siguiente y serán recibidas en la oficina de partes de la Subsecretaría o en las oficinas de los Directores Zonales de la XI o XII Regiones hasta las 14:00 horas del último día hábil fijado como plazo.

El oficial de partes o el Director Zonal que corresponda, deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación, ésta no podrá ser modificada o reemplazada por otra posterior aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

**Artículo 8°. De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

A las 10:00 horas del quinto día hábil, siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

**Artículo 9°. De la comisión evaluadora.**

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones.
- b) Evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

**Artículo 10°. De la fecha de entrega del informe de cómputos.**

El informe de cómputos señalado en el artículo anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobre, en la Subsecretaría y en las oficinas de los Directores Zonales de la XI y XII Región.

**Artículo 11. De la selección de postulaciones.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuente con el mayor número de apoyo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Respecto de los cargos en representación de la pesca artesanal, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería Congrio dorado, de acuerdo a la siguiente ponderación:

En la XI Región de Aysén: Armador: Pescador 1:1

En la XII Región de Magallanes: Armador: Pescador 3:1

- b) Respecto de los cargos en representación del sector pesquero industrial, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de éstas en la respectiva unidad de pesquería respectiva.
- c) En el caso de las plantas, se designará al postulante que cuente con el apoyo que reúna la mayor cantidad de toneladas de materias primas procesadas informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente resolución.

#### **Artículo 12. De la impugnación**

Toda persona u organización que hubiere presentado nominación, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos, para presentar impugnaciones, la que será resuelta mediante Resolución del Subsecretario.

2º. Los miembros del Comité de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la Resolución que establezca su designación.

**Artículo transitorio:** Para la primera nominación de los miembros del Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso de Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, se considerará la información de materia prima procesadas proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, corresponderá a los años 2011 y 2012.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA XI Y XII REGIONES Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**PABLO GALILEA CARRILLO**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo  
001108771144 ✓  
001106946148



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS  
INTERPUESTOS POR DON CRISTIÁN  
TAPIA FERNÁNDEZ EN  
REPRESENTACIÓN DE LA  
ASOCIACIÓN GREMIAL DE  
PESCADORES ARTESANALES DE LA  
ZONA SUR AUSTRAL EN CONTRA DE  
LAS R.A. EX. N° 735, 736, 737 Y 738,  
TODAS DE 2014, DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

**SANTIAGO, 31 JUL. 2014**

**R.M. EX. N° 124 /**

**VISTO:**

Los recursos de reposición, con jerárquico en subsidio interpuestos por don Cristián Tapia Fernández en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Zona Sur Austral en contra de las R. Ex. N° 735, 736, 737 y 738, todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la R. Ex. N° 1050, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Ord. N° 2809, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ord. N° 943, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 95, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;



## CONSIDERANDO:

Que don Cristián Tapia Fernández, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Zona Sur Austral, con domicilio en calle Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, interpone recurso de reposición, con recurso jerárquico en subsidio en contra de las R. Ex. N° 735, 736, 737 y 738, todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que funda sus recursos en que las resoluciones recurridas iniciaron el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo de los recursos congrio dorado unidad de pesquería norte, merluza del sur, raya volantín y raya espinosa entre el paralelo 41° 28,6' S y 57°00' S y en las aguas interiores de la X, XI y XII regiones, y congrio dorado unidad de pesquería sur, estableciendo respectivamente en su artículo 5° que “cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o titular de planta de proceso solo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieran efectuado”.

Que en dicho sentido señala, estima inadecuado el respectivo sistema debiendo establecerse un sistema en que se apoyen tantos candidatos como vacantes haya establecido la resolución recurrida.

Que en definitiva solicita modificar la resolución recurrida en el sentido de establecer que los electores tendrán un número de votos en proporción al número de consejeros a elegir.

Que por medio del Ord. N° 2809, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, atendido lo dispuesto en el inc. 6° del artículo 59 de la Ley N° 19.880, se solicitó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asisten en relación con los actos recurridos.

Que por medio del Ord. N° 943, de 2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura cumple con evacuar el informe solicitado.

Que el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que “Para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría

deberá establecer un plan de manejo” y que “Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación, si correspondiere, del plan de manejo, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo que tendrá el carácter de asesor y será presidido por el funcionario que el Subsecretario designe al efecto. Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada, debiendo provenir de regiones distintas en caso que haya más de una involucrada; tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la ley sobre dicha pesquería, debiendo provenir de regiones o unidades de pesquería distintas en caso que haya más de una involucrada; un representante de las plantas de proceso de dicho recurso; y un representante del Servicio. Un reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité.”

Que por su parte, el artículo 7° del D.S. N° 95, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo dispone que “Cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o de autorización de pesca, o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.”

Que en cuanto a los recursos interpuestos corresponde señalar, en primer término, que los fundamentos del mismo dicen relación con el mérito y conveniencia de la resolución recurrida y no con la legalidad de la misma por lo que corresponde ser desestimado.

Que sin perjuicio de lo anterior, y a mayor abundamiento, de conformidad con las normas precedentemente transcritas se desprende que los actos recurridos se ajustan, en la parte impugnada, al Reglamento respectivo, el que no fue impugnado por el recurrente en su oportunidad, de tal forma que no es posible advertir vicio alguno que amerite su modificación.

#### **RESUELVO:**

1.- Recházase los recursos de reposición, con jerárquico en subsidio interpuestos por don Cristián Tapia Fernández, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Zona Sur Austral en contra de las R. Ex. N° 735, 736, 737 y 738, todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, atendido al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- En contra de la presente Resolución podrá interponerse el recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la ley 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y AL INTERESADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.**

  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**



APC/AVV//ECD/ecd

**Distribución:**

- Cristián Tapia Fernández, Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,

  
**PAUL SONICO GALDÁMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

<b>OFICINA DE PARTES</b> Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
<b>01 AGO. 2014</b>
<b>TERMINO DE TRAMITACION</b>

MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

